



# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVI

Jueves 3 de enero de 1991

Número 3.352

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

17.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Ahmed en Pliego de Cargos por infracción del Reglamento de Mercados.

19.- Emvicesa.- Convocatoria concurso para la adjudicación de obras para la construcción de viviendas en calle Bermudo Soriano y PERI Miramar.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

#### Dirección Provincial

13.- Convenio Colectivo de la empresa "Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta, S.A. (PROCESA)" para el año 1990.

18.- Calendario Fiestas Laborales para el año 1991.

#### Delegación de Hacienda

### Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta

14.- Notificación de resolución en expedientes nº. 11, 16, 18, 25, 26 y 29 de 1990 por infracción administrativa de contrabando.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo Sevilla

16.- Interposición del recurso nº 4699/90 formulado por "La Estrella de Africa, Fábrica de Cervezas, S.A." contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1-10-90.

### Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

4.- Citación a D. Valeriano Antonio García Navarro en autos de medidas provisionales nº 471/90.

5.- Citación a D. Rachid Ahmed, Said Ahmed y Ahmed Abbas en juicio de faltas nº 399/90.

6.- Notificación de sentencia a D. Manuel Santaella Ruiz en juicio verbal civil nº 134/90.

7.- Citación a D. Guichart Serge Glillise en juicio de faltas nº 355/90.

8.- Notificación a D. Valeriano Antonio García Navarro en autos de separación matrimonial nº 485/90.

9.- Notificación de liquidación de intereses D. Alfonso Sa Pérez en juicio ejecutivo nº 79/88.

### Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

1.- Citación a D. Francisco Parra Vidal en autos nº 127/90.

2.- Notificación de sentencia a D. Pedro Herrera Hervás en juicio ejecutivo nº 320/89.

3.- Citación de remate a D. Manuel Peón Martínez en autos nº 181/89.

15.- Citación de remate a D. Fermín Soto Villalba en autos nº 319/89.

### Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

11.- Citación a D. El Azhar El Bakkali en juicio de faltas nº 278/90.

12.- Citación a D. Fermín Campos Fernández en juicio de faltas nº 287/90.

### Juzgado de lo Social

10.- Notificación a D. Juan Parnau Llach en autos nº 362/90.

## I N F O R M A C I O N

**Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente**..... de 9 a 11 h. de lunes a viernes  
**Audiencia del Sr. Secretario General**.....de 10 a 13 h. los miércoles  
**PALACIO MUNICIPAL:**..... Avda. de Africa s/n. Telfs: 512800, 510840  
 - Administración General..... de 9 a 13,45 h. laborables  
 - Oficina de Información..... de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables  
 - Registro General..... de 9 a 14 h. y 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h  
**ARBITRIOS:**..... González Tablas s/n. Telf: 513337 de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables  
**ASISTENCIA SOCIAL:** ..... Juan de Juanes s/n. Telf: 504652. De 10 a 14 h. de lunes a viernes  
**BIBLIOTECA:**..... Avda. de Africa s/n. Telf: 515772 de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables  
**CULTURA Y EDUCACION:**..... Plaza Rafael Gibert. Telf: 519149 de 9 a 14 h. laborables  
**LABORATORIO:**..... Avda. España s/n. Telf: 503102 de 10 a 13 h. laborables  
**CASA DE LA JUVENTUD:**..... Paseo de las Palmeras s/n Telf: 513433  
**URGENCIAS MEDICAS:**..... Avda. de España s/n. Telf:503102  
**BOMBEROS:**..... Juan de Juanes s/n. Telf:504260  
**POLICIA MUNICIPAL:**..... Padilla s/n. Telf: 516122

## A T L A S, S. A. COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

*Distribuidores de productos petrolíferos de C.E.P.S.A.*  
*Estaciones de Servicio - Gas Butano - Consignatario de buques*  
 Marina Española 11 - Teléfono 51.37.00 CEUTA

## ALMACENES SAN PABLO S.L.

¿INTERESA VISITAR!

FERRETERIA, DROGUERIA, BAZAR, ELECTRICIDAD, JUGUETES,  
 HOSTELERIA, MOBILIARIO DE OFICINAS, BRICOLAGE,  
 ELECTRICIDAD, CAMPING, DEPORTES, MADERA Y  
 MENAJE DE COCINA

**PIDANOS PRESUPUESTOS  
 SIN COMPROMISO**

ALMACENES

*San Pablo*

SIRVASE USTED MISMO

**CEUTA**

**CENTRAL:**  
 Explanada Puntilla  
 Telf: 503174

**SUCURSALES:**  
 Avda. Regulares 8 - 10 -5  
 Tlef: 512658  
 C/. Daoiz y C/. Antioco  
 Telf: 522413

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CEUTA

**1.-** D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago Saber: Que en los autos nº 127/90, a instancia de Caja de Ahorros de Ceuta, S.A., contra D. Francisco Parra Vidal, se cita de remate a los demandados para que en el término de 9 días útiles, a contar desde el siguiente de la publicación, pueda oponerse a la ejecución personándose en los autos por medio de Procurador y Licenciado, si ello le conviniera, bajo apercibimiento de que si no se personase dentro del término fijado será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citar ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas por la Ley.

Ceuta, 19 de diciembre de 1990.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**2.-** Doña María Auxiliadora Pérez Rubio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago Saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

Sentencia:

En nombre del Rey. En la ciudad de Ceuta a seis de marzo de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Juez de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 320/89, promovido por Caja de Ahorros de Ceuta, representado por la Procurador Sra. Toro Vilchez, contra D. Pedro Herrera Hervás el cual se encuentra declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Pedro Herrera Hervás y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros de Ceuta, de la cantidad principal de 658.873.- ptas, más gastos de protesto, en su caso, así como los intereses pactados desde la fecha de presentación de la demanda y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en este instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Pedro Herrera Hervás conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a, 17 de diciembre de 1990.- EL SECRETARIO.

**3.-** D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago Saber: Que en los autos 181/89 a instancias de Banco de Santander, S.A. contra D. Manuel Peón Martínez se cita de remate al demandado para que que en término de 9 días útiles, a contar desde el siguiente de la publicación, pueda oponerse a la ejecución personándose en los autos por medio de Procurador y Licenciado, si ello le conviniera, bajo apercibimiento de que si no se personase dentro del término fijado será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citar ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas por la Ley.

Ceuta, 19 de diciembre de 1990.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CEUTA

**4.-** D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta. Hace Saber:

En autos de medidas provisionales nº 471/90 seguidos en este Juzgado a instancias de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Vázquez Cerdán, contra D. Valeriano Antonio García Navarro y el Ministerio Fiscal, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta; con el anterior testimonio encabécese la pieza de medidas provisionales de la separación matrimonial nº 485/90, regístrese.

Se convoca a las partes a la comparecencia prevenida en el art. 1897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalándose para que tenga lugar la misma la audiencia del próximo día 9 de enero de 1991 a las 11,00 horas de su mañana, citando en legal forma a las partes, citándose al demandado D. Valeriano Antonio García Navarro mediante edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de Ceuta* y se insertarán en los tabloneros del Juzgado, por desconocerse el actual paradero del mismo. Conforme.- El Magistrado-Juez.- La Secretaria".

Y para que sirva de cédula de citación al demandado D. Valeriano Antonio García Navarro, expido el presente que firmo en Ceuta, a 19 de diciembre de 1990.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA.

**5.-** D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta. Hace Saber:

En los autos de juicio de faltas nº 399/90 seguidos contra Rachid Ahmed, Said Ahmed y Ahmed Abbes por una falta de daños y contra el orden público, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda señalar la celebración del correspondiente juicio oral el próximo día 23 de enero a las 10,00 horas de la mañana, citando legalmente a las partes y dando el paradero desconocido de los denunciados, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Conforme. El Magistrado-Juez.- El Secretario Judicial.

Y para que sirva a la cédula de citación de los denunciados D. Rachid Ahmed, Said Ahmed y Ahmed Abbes, expido el presente en Ceuta, a 19 de diciembre de 1990.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Diligencia.- Se extiende la presente para hacer constar que el presente edicto ha estado fijado en el sitio público de costumbre durante diez días. Doy Fe.

**6.-** En el juicio verbal tramitado en este Juzgado al núm. 134/90 a instancias de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta contra D. Manuel Santaella Ruiz en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

"En la ciudad de Ceuta a diecinueve de julio de mil novecientos noventa.- Vistos por mi el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los presentes autos civiles, tramitados en este Juzgado al nº 134 de 1990 de juicio verbal civil, tramitados a instancias de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, representada por la Procuradora Sra. Toro Vilchez y defendida por el Letrado Sr. Lería Mosquera, contra D. Manuel Sataella Ruiz, vecino de Ceuta, declarado en rebel-

día en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.- Que estimando íntegramente la demanda de juicio verbal civil interpuesta por la Procuradora Sra. Toro Víchez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, contra D. Manuel Santaella Ruiz, debo condenar y condeno a este demandado a pagar a la actora la cantidad de cuarenta mil pesetas, reclamadas, más el pago de los intereses legales de dicha cantidad, desde la fecha de presentación de la demanda, condenando al demandado al pago de las costas procesales. Si por la rebeldía del demandado, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la personal dentro de segundo día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.- Luis Fernando Zorzano Blanco, firmados y rubricados".

"Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy."

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado D. Manuel Santaella Ruiz declarado en rebeldía en estos autos, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta, a 19 de diciembre de 1990.- LA SECRETARIA TITULAR.

7.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta. Hace Saber:

En los autos de juicio de faltas nº 355/90 seguidos contra D. Guichart Serge Clillise por una falta contra el Orden Público, se ha dictado la resolución siguiente:

"Dada cuenta se acuerda señalar la celebración del correspondiente juicio oral el próximo día 30 de enero a las 11,00 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciado, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad.

Conforme.- El Magistrado-Juez.- El Secretario Judicial".

Y para que sirva la cédula de citación del denunciado D. Guichart Serge Clillise, expido el presente en Ceuta, a 18 de diciembre de 1990.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Diligencia.- Se extiende para hacer constar que el presente edicto ha estado fijado en el sitio público de costumbre durante 10 días.- Doy Fe.

8.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta. Hace Saber:

En autos de separación matrimonial nº 485/90 seguidos en este Juzgado a instancias de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Vázquez Cerdán contra D. Valeriano Antonio García Navarro y Ministerio Fiscal, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta; por repartido el anterior escrito de demanda, poder, documentos y copias de todo ello, fórmense autos que se sustanciarán por las reglas de los incidentes con las modificaciones de la disposición adicional quinta de la Ley 30/1981 de 7 de julio, regístrese.

Se tiene por comparecido y parte a la Procuradora Sra. D<sup>a</sup> Luisa Toro Víchez, en nombre y representación de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Vázquez Cerdán, en virtud de escritura de poder presentada, la cual, una vez testimoniada en autos le será devuelta

entendiéndose con la misma las sucesivas diligencias en el modo y forma prevenida por la Ley.

Se admite la demanda formulada y, en consecuencia, dese traslado al demandado y al Ministerio Fiscal y, por desconocerse el actual paradero del demandado D. Valeriano Antonio García Navarro, emplácese por edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de Ceuta* y se insertarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el plazo de veinte días comparezca en autos en legal forma a contestar la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Incócese pieza separada de medidas provisionales. Conforme.El Magistrado-Juez.- La Secretaria".

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado D. Valeriano Antonio García Navarro, expido el presente que firmo en Ceuta a 19 de diciembre de 1990.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

9.- D<sup>a</sup> Rosario Troncoso Gil, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta. Doy fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo nº 79/88 obra la del tenor literal siguiente:

#### Liquidación de intereses

Que practica el infrascrito Secretario Judicial en el juicio ejecutivo tramitado en el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta al nº 79/88, a instancias de Caja de ahorros y Monte de Piedad de Ceuta contra D. Alfonso Sa Pérez, y a cuyo pago ha sido éste condenado.

Cantidad concedida por sentencia: 131.108.- ptas.

Fecha de presentación de la demanda: 23-3-1988

Fecha de la sentencia: 4-5-1988

Interés pactado: 19%

1.- Desde el 23-3-1988 al 30-6-1988

Días: 100

Sobre ptas: 131.808.- ptas.

Interés anual: 25.043.- ptas.

Interés diario: 68,61.- ptas.

Interés devengado: 6.861.- ptas.

2.- Desde el 1-7-1988 al 31-7-1988

Días: 31

Sobre ptas: 94.133.- ptas.

Interés anual: 17.885.- ptas.

Interés diario: 49.- ptas.

Interés devengado: 1.519.- ptas.

3.- Desde el 1-8-1988 al 30-9-1988

Sobre ptas: 56.458.- ptas.

Días: 31

Interés anual: 10.727.- ptas.

Interés diario: 29,38.- ptas.

Interés devengado: 911.- ptas.

4.- Desde el 1-9-1988 al 30-9-1988

Sobre ptas: 18.783.- ptas.

Días: 30

Interés anual: 3.569.- ptas.

Interés diario: 9,77.- ptas.

Interés devengado: 293.- ptas.

Total interés devengado: 9.584.- ptas.

Asciende la anterior liquidación de intereses (S.E.O.U.)

a la prefigurada suma de de nueve mil quinientas ochenta y cuatro pesetas.

Ceuta, 18 de diciembre de 1989.- **EL SECRETARIO JUDICIAL.**

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero y para que surta efectos para su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido el presente que firmo en Ceuta a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa.

## JUZGADO DE LO SOCIAL

**10.-** En los autos núm. 362/90 seguidos a instancia de D. Pedro Miralles Luque contra D. Juan Parnau Llach sobre cantidad, con fecha veinticuatro de octubre del presente año, se dictó sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social de Ceuta, cuya parte dispositiva dice:

"Fallo.- Que estimando en parte la demanda promovida por D. Pedro Miralles Luque, debo de condenar y condeno a D. Juan Parnau Llach, a que abone al actor la suma de trescientas cincuenta y tres mil cuatrocientas veintidós pesetas (353.422.- pesetas). Notifíquese esta resolución a las partes. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. Alvaro Espinosa Cabezas.- Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma, a D. Juan Parnau Llach en la actualidad en ignorado paradero, habiéndolo tenido en esta Ciudad en C/. Avda. Martínez Catena, 40-5, y su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente que firmo en Ceuta, a 19 de diciembre de 1990.- **EL SECRETARIO, Juan Arturo Pérez Morón.**

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CEUTA

**11.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas nº 278/90, sobre lesiones ha mandado citar a D. El Azhar El Bakkali para que el próximo día 22 de enero de 1990 a las 10,50 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Serrano Orive s/n, en su calidad de perjudicado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta. **EL SECRETARIO.**

**12.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas nº 287/90, sobre lesiones-agresión ha mandado citar a D. Fermín Campos Fernández, para que el próximo día 17 de enero de 1990 a las 10,20 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Serrano Orive s/n, en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta.- **EL SECRETARIO.**

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

**13.-** Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa "Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta, S.A. (PROCESA)" suscritos por las partes interesadas.

Visto el texto del Convenio Colectivo de 1990, ámbito empresarial, de la empresa "Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta" que tuvo entrada en el registro general el 13 de diciembre del presente año, expediente nº 22/90, siendo partes, de una, y por la empresa, el Director-Gerente, y dos Apoderados, y de otra el Delegado de Personal y dos trabajadores, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de Convenio de la misma.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de diciembre de 1990.- **EL DIRECTOR PROVINCIAL, Rafael Sánchez de Nogués.**

**CONVENIO LABORAL DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD PRIVADA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO DE CEUTA, S.A. -PROCESA-**

### CAPITULO PRIMERO APLICACION Y SEGUIMIENTO

#### Artículo 1.- OBJETO.

El presente convenio regula las relaciones laborales del personal que presta sus servicios retribuidos en la Sociedad Municipal de Fomento, constituida por Acuerdo Plenario del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta de 8 de enero de 1987.

#### Artículo 2.- AMBITO TEMPORAL.

I.- Las normas de este convenio tendrán efecto retroactivo desde el 1 de enero de 1990 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 1990.

II.- Las condiciones establecidas, que tienen el carácter de mínimas, formarán un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

III. Se considerará denunciada su revisión automáticamente el día 30 de octubre de 1990. No obstante continuarán vigentes todos los efectos, hasta la entrada en vigor del ulterior acuerdo que en su caso se negocie.

IV. Serán revisables anualmente los temas económicos, de Calendario Laboral, Jornada y los que sean de aplicación legal necesaria.

#### Artículo 3.- CUMPLIMIENTO.

Al presente convenio se constituirá una Comisión

Paritaria de control, seguimiento y vigilancia, que entenderá de las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo. Esta Comisión estará compuesta por igual número de trabajadores y del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Fomento.

#### **Artículo 4.- CONTRATO DE TRABAJO.**

Cada trabajador de la Sociedad Municipal de Fomento, tendrá un contrato de trabajo escrito, sin que, en ningún caso, pueda hacerse nominal o verbalmente.

#### **Artículo 5.- PLANTILLA DE PERSONAL.**

La plantilla del personal de la Sociedad Municipal de Fomento, es la que a continuación se relaciona:

**DIRECTOR GERENTE:** Cargo desempeñado por Funcionario Público de la Administración Local.

**SUBDIRECTOR:** Cargo desempeñado por contrato laboral, equiparado a técnico de la Administración Local.

**SECRETARIA DE DIRECCION:** Cargo desempeñado por contrato laboral, equiparado a Auxiliar Administrativo de la Administración Local.

**CONTABLE SOCIEDAD MUNICIPAL DE FOMENTO:** Cargo desempeñado por contrato laboral, equiparado a Auxiliar Administrativo de la Administración Local.

**COORDINADOR GABINETE ASISTENCIA COOP. Y S.A.L.:** Cargo desempeñado por contrato laboral, equiparado a Administrativo de la Administración Local.

**CONTABLE GABINETE ASISTENCIA COOP. Y S.A.L.:** Cargo desempeñado por contrato laboral, equiparado a auxiliar Administrativo de la Administración Local.

**AUXILIAR GABINETE ASISTENCIA COOP. Y S.A.L.:** Cargo desempeñado por contrato laboral, equiparado a Auxiliar Administrativo de la Administración Local.

### **CAPITULO SEGUNDO JORNADA Y HORARIOS**

#### **Artículo 6.- JORNADA LABORAL.**

a) El calendario laboral será el que el organismo competente de la Administración Central determine para la ciudad de Ceuta.

b) El horario será de 9,00 a 14,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas, de lunes a viernes, exceptuando sábados que será de 10 a 13 horas.

c) Durante la semana de fiestas patronales, el horario sufrirá una reducción de dos horas, si la jornada es intensiva, y de una hora si es partida.

d) Se tendrá un descanso en la jornada laboral de 30 minutos.

### **CAPITULO TERCERO VACACIONES, PERMISOS, EXCEDENCIAS Y RETIROS**

#### **Artículo 7.- VACACIONES Y PERMISOS.**

1.- Las vacaciones anuales retribuidas, se disfrutará preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año.

2.- También podrá disfrutarse las vacaciones anuales en otros periodos de tiempo diferentes del señalado anteriormente, previa petición del trabajador y salvaguardando las necesidades del Servicio.

3.- Las vacaciones anuales podrán disfrutarse sólo en un periodo o en dos de quince días, a elección del trabajador y condicionado a las necesidades del servicio, a este fin, los turnos de vacaciones deberán comenzar necesariamente los 1 y 16 de cada mes (la duración del permiso anual será la del mes natural en que los disfrute el trabajador).

#### **Artículo 8.- LICENCIAS RETRIBUTIVAS.**

Los trabajadores de la Sociedad Municipal de Fomento, tendrán derecho a permiso retribuido en los casos y duraciones que a continuación se indican, siendo concedidos por la Gerencia:

I.- Por contraer matrimonio, quince días naturales.

II.- Las trabajadoras para atender la lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo. A petición de la interesada podrá sustituirse este derecho por una reducción del mismo tiempo de la jornada del trabajo normal, con la misma finalidad.

III.- Deberes públicos de carácter inexcusable, el tiempo necesario.

IV.- Durante el servicio militar obligatorio, los trabajadores, previa resolución de la Gerencia, continuarán realizando sus prestaciones, siendo la retribución porrateada en función del número de horas trabajadas.

En los supuestos que se indican a continuación, el trabajador podrá utilizar los siguientes permisos:

a) Por el nacimiento de un hijo y la muerte o enfermedad de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días cuando el suceso sea en otra localidad, entendiéndose en esta materia días hábiles.

b) Por traslado de domicilio, sin cambio de residencia, un día.

c) Concurrir a exámenes finales liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud o evaluación en Centros Oficiales, durante los días de su celebración.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público o personal.

e) A lo largo del año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar hasta seis días laborables de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en los puntos anteriores de este apartado. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas.

Los trabajadores podrán distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de la Gerencia, respetando siempre las necesidades del servicio.

Cuando por razones del servicio no se disfrute a lo largo del año, deberá concederse en los primeros días del mes de enero del año siguiente.

f) Los días 24 y 31 de diciembre, permanecerán cerradas las oficinas de la Sociedad. En caso de que los días anteriormente citados fueran sábado o domingo, serán sustituidos por el día hábil inmediatamente anterior.

#### **Artículo 9.- OTROS PERMISOS SIN RETRIBUCION.**

Se concederán estos permisos a los trabajadores, siempre que no causen detrimento al Servicio y que la acumulación total de éstos no supere cinco meses y cinco días dentro del año natural.

**Artículo 10.- EXCEDENCIAS.**

En esta materia se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

**Artículo 11.- JUBILACIONES.**

En esta materia se ajustará a los preceptuado en las disposiciones vigentes al respecto.

### CAPITULO CUARTO DERECHOS SOCIALES

**Artículo 12.- AYUDAS POR NATALIDAD Y MATRIMONIO.**

Se establece con carácter general, para todos los trabajadores una ayuda única por natalidad de 10.000 pesetas por hijo y 15.000 pesetas por matrimonio, debiéndose justificar tales hechos al solicitar la petición.

**Artículo 13.- AYUDA ESCOLAR.**

Todos los trabajadores tendrán derecho a acceder a una ayuda para estudios a determinar por la Mesa Negociadora, para gastos de libros de texto y matrícula exclusivamente. Para obtener dicha ayuda será imprescindible la justificación documental de tales gastos.

**Artículo 14. ANTICIPOS REINTEGRABLES.**

Todos los trabajadores podrán solicitar anticipos reintegrables de hasta una paga y media líquida a pagar en 12 meses, o tres pagas líquidas en 18 meses.

La Comisión Paritaria estudiará la concesión de tales anticipos. En caso de urgencia serán concedidos los citados anticipos por la Gerencia, dando cuenta a la Comisión Paritaria en la primera reunión que se celebre.

No podrá conceder una nueva petición hasta tanto no se haya cancelado el anticipo anterior. En caso de fallecimiento o situaciones críticas, la comisión resolverá la forma de reintegro de los anticipos solicitados.

Las peticiones de anticipos deberán venir suficientemente justificadas y comprendidas en algunos de los supuestos que a continuación se detallan:

- a) Intervenciones quirúrgicas y gastos médicos en general, tanto de los trabajadores como de los familiares a su cargo.
- b) Gastos originados con ocasión de contraer matrimonio.
- c) Circunstancias críticas familiares.
- d) Gastos ocasionados por compra de viviendas, reparaciones de las mismas y traslados.
- e) Siniestros tales como incendios, robos, etc., que causen daños en la vivienda o en los bienes de uso necesario.
- f) Cirugía maxilar.

Las peticiones de anticipos que no vengán recogidas en ninguno de los supuestos anteriores, serán estudiadas por la Comisión Paritaria.

**Artículo 15. RECONOCIMIENTO MEDICO.**

La Sociedad Municipal de Fomento adoptará las medidas para efectuar anualmente un reconocimiento médico, con carácter obligatorio para todos los trabajadores, de cuyos

resultados deberá darse conocimiento a los interesados, teniendo en cuenta fundamentalmente el puesto de trabajo.

**Artículo 16. PROTESIS.**

Todos los trabajadores, sus cónyuges y familiares a su cargo, tendrán derecho a prótesis en un 50% del presupuesto con un límite máximo de 30.000 pesetas.

Cuando por causas excepcionales se reitera la petición por el mismo trabajador, serán estudiadas por la Comisión Paritaria.

**Artículo 17. DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.**

El importe de las dietas para todo el personal afectado por este Acuerdo será de 11.000 pesetas diarias.

El desplazamiento será:  
Barco + (autocar, coche, tren o avión) + 17 ptas/Km.

**Artículo 18. SOCORRO POR DEFUNCION.**

En caso de fallecimiento de un trabajador, se concede a favor de la viuda/o, descendiente, hermanos o ascendientes que con él convivan, en concepto de socorro por gastos, el equivalente al importe bruto de las tres últimas nóminas.

**Artículo 19. AYUDA DE MEJORA O ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA VIVIENDA.**

La Sociedad Municipal de fomento coadyuvará y hará las gestiones necesarias para determinar la posibilidad de que los trabajadores puedan acceder la vivienda y, a tal efecto, facilitará un préstamo de:

- 500.000 pesetas, para acceso a vivienda.
- 300.000 pesetas, para mejora de vivienda.

Dichos préstamos serán reintegrados por los trabajadores en el plazo de cuatro años sin intereses.

### CAPITULO QUINTO FORMACION Y PROMOCION PROFESIONAL

**Artículo 20. FORMACION**

La formación profesional del trabajador, se realizará mediante cursos especializados, tanto estatales, municipales como privados.

**Artículo 21. TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORIA.**

Los trabajadores realizarán los trabajos propios de la categoría profesional que ostenten.

En ningún caso los trabajadores realizarán trabajos de inferior categoría.

**Artículo 22. TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA.**

Cuando los trabajadores desarrollen trabajos de superior categoría percibirán las diferencias de las retribuciones totales entre la categoría que ostentan y las desempeñadas.



## CAPITULO SEXTO ACCIDENTES DE TRABAJO Y BAJAS

### Artículo 23. IMPOSIBILIDAD LABORAL POR BAJA MEDICA.

Todo trabajador que se encuentre en situación de baja médica expedida por el médico de cabecera o especialista designado por éste, no podrá efectuar función alguna tanto oficial como privada.

A partir del tercer día de no asistencia por enfermedad, será obligatoria la presentación del documento de baja médica.

### Artículo 24. BAJA MEDICA, ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE TRABAJO.

Los trabajadores que se encuentren en situación de baja médica por enfermedad o derivada de accidente de trabajo e incapacidad laboral transitoria, percibirán el 100% de sus retribuciones totales percibidas en el último mes anterior a la baja, por plazo indefinido.

## CAPITULO SEPTIMO INCOMPATIBILIDADES

El personal laboral de la Sociedad Municipal de Fomento, observará -en orden a evitar, impedir o menoscabar, tanto el estricto cumplimiento de los deberes y funciones que tengan encomendadas, como la relación con los potenciales beneficiarios que a aquella acudan-, la siguiente normativa:

**Artículo 25.-** El desempeño de las labores propias de cada puesto de trabajo, será incompatible con el ejercicio de cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, en tanto comprometan su imparcialidad o independencia, o perjudiquen los intereses generales o específicos, tanto de los potenciales beneficiarios, como de la propia Sociedad Municipal de Fomento.

**Artículo 26.-** A los efectos del artículo anterior, igualmente, el asesoramiento o pertenencia a Consejo de Administración de empresas privadas, siempre que su actividad conlleve fricción efectiva con las desarrolladas en el ámbito laboral y funcional de la Sociedad Municipal de Fomento.

**Artículo 27.-** El personal -en ejercicio de su puesto o cargo-, queda obligado a inhibirse del conocimiento de asuntos en cuyo despacho hubiera intervenido, o se prevea intervenga -por considerarse condición más ventajosa para el beneficiario efectivo o potencial-, la Sociedad Municipal de fomento.

**Artículo 28.-** El ejercicio de cualquier otra actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, asistencia al lugar de trabajo, ni el retraso, negligencia o descuido en el desarrollo de las funciones propias de cada puesto.

## CAPITULO OCTAVO RETRIBUCIONES

### Artículo 29.- RETRIBUCIONES BASICAS.

El personal afecto al presente convenio percibirá por concepto de retribuciones básicas (sueldo base y trienios) las

que les correspondan según su categoría profesional, siendo dichas retribuciones equiparadas a las del personal laboral del Ilustre Ayuntamiento.

### Artículo 30. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

#### a) Residencia.

Se percibirá por este concepto el 25% del Sueldo Base.

#### b) Plus de Convenio.

Se aplicará para todos los trabajadores por este concepto, el 30% del Sueldo Base.

c) Los trabajadores percibirán en concepto de incentivos o gratificación la cantidad resultante de obtener la diferencia entre la percepción bruta total, equiparada a la del personal laboral del Ilustre Ayuntamiento según su categoría profesional, y la suma de las cantidades reseñadas en el artículo anterior y en los apartados a) y b) del presente artículo.

#### d) Manejo de Terminal.

Los trabajadores percibirán por este concepto la cantidad de 9.975.- pesetas.

#### e) Jornada Partida.

Grupo A 42.905.- ptas.

Grupo C 15.055.- ptas.

Grupo D 13.442.- ptas.

### Artículo 32. PAGAS EXTRAORDINARIAS.

El personal comprendido en el presente convenio percibirá anualmente dos pagas extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a las retribuciones básicas. Estas pagas serán hechas efectivas respectivamente los meses de junio y diciembre de cada año.

En el mes de marzo se percibirá el Fondo de Beneficio estipulado por el Ilustre Ayuntamiento.

### DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

A la aprobación del presente convenio se abonará la diferencia económica entre lo percibido por los trabajadores y las nuevas aprobadas en este convenio para 1990.

### DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

El presente convenio afectará al personal laboral de la Sociedad Municipal de Fomento, excluyéndose del mismo el personal funcionario.

### DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Una vez firmado el presente Acuerdo Regulador, caso de ser necesaria la regulación de cualquier prestación, interpretación de cualquier artículo, inclusión o modificación, de cualquier concepto detallado en él, se negociará con la Comisión Paritaria.

Los abajo firmantes aceptan en todos sus términos el Convenio del Personal Laboral de la Sociedad Municipal de Fomento -PROCESA-, presentado por la Gerencia y que se incluye en el punto 6º del orden del día del Consejo de Administración de la citada sociedad, en reunión celebrada el día 15 de junio de 1990.



Ana M<sup>a</sup> Aguilera León, Teresa Ramírez González, Aquiles Ruiz López, Nicolás Fernández Cucurull, Rafael Sánchez de Nogués Giménez y Paula B. Elena Falcón.

**DELEGACION DE HACIENDA**  
**Intervención del Registro del Territorio**  
**Franco de Ceuta**

14.- Desconociéndose el actual paradero de D. Abdelkader El Ibrahimí, D. Mohamed Boulage, D. Mohamed Bliga, D. Haili Mohamed y D. Abdeloui Mohamed, todos ellos indocumentados, por medio del presente edicto se hace saber:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando nº 11/90, cuya parte dispositiva dice:

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma.

2º.- Declarar responsables de la misma a D. Mohamed Boulage, Mohamed Bliga, Haili Mohamed, Abdeloui Mohamed y Abdelkader El Ibrahimí.

3º.- Imponer las siguientes multas:

A D. Mohamed Boulage	67.000.- ptas.
A D. Mohamed Bliga	67.000.- ptas.
A D. Haili Mohamed	67.000.- ptas.
A D. Abdeloui Mohamed	67.000.- ptas.
A D. Abdelkader El Ibrahimí	67.000.- ptas.

4º.- Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 17 de diciembre de 1990.- Vº.Bº. EL INTERVENTOR-JEFE, Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. Ahmed Mohahid, T.I. marroquí nº L28813, cuyo último domicilio conocido era en Belyonech (Marruecos) por medio de este edicto se le notifica.

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando nº 16/90, cuya parte dispositiva dice:

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma.

2º.- Declarar responsable de la misma a D. Ahmed Mohahid

3º.- Imponer la siguiente multa:

A D. Ahmed Mohahid	7.500.- pesetas.
--------------------	------------------

4º.- Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho

días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 18 de diciembre de 1990.- Vº.Bº. EL INTERVENTOR-JEFE, Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Zerrouki, pasaporte marroquí nº 610.587, último domicilio conocido C/ Haouma Jadida, s/nº, Tetuán (Marruecos), por medio del presente edicto se notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando nº 18/90, cuya parte dispositiva dice:

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1º del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma, por la exportación de géneros de lícito comercio sin presentar en la Aduana para su despacho.

2º.- Declarar responsable de la misma a D. Abdelkader Lazrak.

3º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma, por la importación de géneros de lícito comercio sin presentar en la aduana para su despacho.

4º.- Declarar responsables de la misma a D. Abdelkader Lazrak y D. Mohamed Zerrouki.

5º.- Imponer las siguientes multas:

A D. Abdalkader Lazrak	30.200.- pesetas.
A D. Mohamed Zerrouki	20.200.- pesetas.

6º.- Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento de las reclamaciones económico-administrativa se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Vº.Bº. EL INTERVENTOR-JEFE, Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. Said Saddouk, tarjeta de identidad marroquí nº C-388642 por medio del presente edicto se hace saber:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando nº 25/90, cuya parte dispositiva dice:

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma.

2º.- Declarar responsables de la misma a D. Said Saddouk.

3º.- Imponer la siguiente multa:

A D. Said Saddouk	12.500.- pesetas.
-------------------	-------------------

4º.- Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho

días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 17 de diciembre de 1990.- VB<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>. EL INTERVENTOR-JEFE, Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. Abdeslam Debdi, T.I.M. L-141713, último domicilio conocido era en Belionech (Marruecos), por medio del presente edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando nº 26/90, cuya parte dispositiva dice:

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma.

2º.- Declarar responsable de la misma a D. Abdeslam Debdi.

3º.- Imponer la siguiente multa:

A D. Abdeslam Debdi 12.500.- pesetas.

4º.- Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 17 de diciembre de 1990.- V<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>. EL INTERVENTOR-JEFE, Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed El Fakir, Tarjeta de Identidad marroquí nº GB-5869, por medio del presente edicto se hace saber.

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando nº 29/90, cuya parte dispositiva dice:

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma.

2º.- Declarar responsable de la misma a D. Mohamed El Fakir.

3º.- Imponer la siguiente multa:

A D. Mohamed El Fakir 4.500.- pesetas.

4º.- Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 17 de diciembre de 1990.- V<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>. EL INTERVENTOR-JEFE, Ernesto Villanueva.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CEUTA

15.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago Saber: Que en los autos nº 319/89 a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya contra D. Fermín Soto Villalba se cita de remate al demandado para que en término de 9 días útiles, a contar desde el siguiente de la publicación, pueda oponerse a la ejecución personándose en los autos por medio de Procurador y Licenciado, si ello le conviniere, bajo apercibimiento de que si no se personase dentro del término fijado será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citar le ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas por la Ley.

Ceuta, 19 de diciembre de 1990.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA Sala de lo Contencioso-Administrativo Sevilla

16.- Se anuncia la interposición del recurso Núm. 4699/90 formulado por la Estrella de Africa, Fábrica de Cervezas, S.A., contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1-10-1990 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta de 17-11-88 que acordó imponer una sanción, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 12 de diciembre de 1990.- V<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

17.- La Instructora, Dña. Carmen Barrado Antón en el expediente sancionador seguido contra D. Abdelkáder Mohamed Ahmed, ha formulado con fecha 27-12-90. el siguiente

### PLIEGO DE CARGOS

"Habiéndose incoado procedimiento sancionador contra D. Abdelkáder Mohamed Ahmed, por infracción del Reglamento de Mercados, esta Instructora le imputa el siguiente cargo.- El tipificado en el art. 42,e) del citado Reglamento, que califica como falta muy grave el abandono injustificado del puesto durante seis meses".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 136,3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de ocho días a partir de la presente, podrá alegar cuanto a su derecho conviniere.

Lo que se hace público a tenor del art. 81,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por hallarse el expedientado en paradero desconocido.

LA OFICIAL MAYOR, EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, M<sup>o</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial**

**18.-** Calendario de fiestas laborales, retribuidas y no recuperables.

**Resultando:** Que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se requirió del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad propuesta sobre las conmemoraciones que considerase deben declararse fiestas locales.

**Resultando:** Que el Pleno de la indicada Corporación Municipal adoptó el acuerdo de señalar al efecto las festividades de San Antonio y Nuestra Señora de Africa, días 13 de junio y 5 de agosto, respectivamente.

**Considerando:** Que las Direcciones de Trabajo y Seguridad Social son autoridad competente para determinar qué fechas tradicionales del municipio deben reunir tal carácter de festivas, de acuerdo con el art. 46 del R.D. 2011/83.

**Se resuelve:**

1º) Declarar los días 13 de junio y 5 de agosto de 1991, conmemoración de San Antonio y de Nuestra Señora de Africa, respectivamente, como fiestas locales laborales retribuidas y no recuperables.

2º) Informar, para general conocimiento, que el calendario laboral durante el año 1991 será el siguiente, habida cuenta que las fiestas Epifanía del Señor e Inmaculada Concepción coincidirán con domingo, por lo que el descanso laboral correspondiente a las mismas se disfrutará el lunes inmediatamente posterior (Art. 45 R.D. 2001/1983):

1 de enero	Año Nuevo.
7 de enero	Epifanía del Señor. (*)
19 de marzo	San José.
28 de marzo	Jueves Santo.
29 de marzo	Viernes Santo.
1 de mayo	Fiesta del Trabajo.
13 de junio	San Antonio (Fiesta Local).
5 de agosto	Ntra. Sra. de Africa (Fiesta Local).
15 de agosto	Asunción de la Virgen.
12 de octubre	Fiesta Nacional de España.
1 de noviembre	Todos los Santos.
6 de diciembre	Día de la Constitución.
25 de diciembre	Natividad del Señor.

(\*) Propiamente la fiesta respectiva es el día anterior a cada uno de los señalados, pero por caer ambos en domingo (6 de enero y 8 de diciembre), se trasladan a los siguientes lunes, de acuerdo con el art. 45.2, R.D. 2001/1983.

Así se resuelve en Ceuta, a 20 de diciembre de 1990.-  
EL DIRECTOR PROVINCIAL, Rafael Sánchez de Nogués.

**AYUNTAMIENTO DE CEUTA**

**19.-** La Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, Sociedad Anónima (EMVICESA), convoca concurso para la adjudicación de las obras de construcción de varios grupos de Viviendas de Protección Oficial en la ciudad de Ceuta.

Objeto del concurso:

Construcción de 74 viviendas en C/. Bermudo Soriano.

Construcción de 160 viviendas en P.E.R.I. Miramar.

Tipo de Licitación:

74 V.P.O. B. Soriano 511.268.920.- ptas.

160 V.P.O. Miramar 999.442.063.- ptas.

La licitación será independiente para cada una de las obras.

**Fianza Provisional:** Los contratistas deberán acreditar la constitución de una fianza provisional a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. por un importe de:

74 V.P.O. 10.225.387.- ptas.

160 V.P.O. 19.988.841.- ptas.

Procedimiento de Adjudicación: Concurso.

Modelo de Proposición: Figura como anexo en el Pliego de Condiciones.

Fecha de presentación de proposiciones: Hasta el día 25 de enero de 1991 a las 14,00 horas.

Proposiciones: Las proposiciones para participar en el concurso habrán de enviarse a:

C/. Queipo de Llano nº 22 (entreplanta).

Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.

Documentos que deberán presentar los licitadores:

Los reseñados en el Pliego de Condiciones.

El Proyecto y el Pliego de Condiciones, se podrán estudiar en las oficinas de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A., sita en C/. Queipo de Llano nº 22 (entreplanta). Teléfono: 51 44 54 - 51 44 57 - FAX nº 51 97 59.

Apertura de Proposiciones:

Se efectuará por la Mesa de Contratación, el día 28 de enero a las 12,00 horas, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Ceuta.

Comienzo de las obras: Dentro de los seis días siguientes a la notificación al contratista por parte de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. de la adjudicación definitiva de las obras, habrá de realizarse el Acta de Replanteo e inicio de las obras.

Plazo de ejecución:

74 V.P.O. Bermudo Soriano 24 meses.

160 V.P.O. PERI Miramar 24 meses.

Ceuta, 3 de enero de 1991.- EL GERENTE DE EMVICESA.

### **Normas de suscripción:**

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988 son de:

- Ejemplar .....200 pts.
- Suscripción anual.....8.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:
  - 1 plana .....5.000 pts. por publicación.
  - 1/2 plana.....2.500 pts. por publicación.
  - 1/4 plana.....1.250 pts. por publicación.
  - 1/8 plana.....675 pts. por publicación.
  - Por cada línea.....60 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

**Boletín Oficial de Ceuta**

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa ,s/n. 11701 - CEUTA

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
COOP. IMPRENTA OLIMPIA